

REPUBLICA PERUANA.

MINISTERIO DE ESTADO
EN EL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA.

Palacio del gobierno en la Capital de Lima
á 1^a de Nov. 26 de 1825.—6.º

S. Amores al fisco publico.

*S. E. el Consejo de Gob.^{no} aten-
diendo á la clase menesterosa de los
empleados, y al mejor desempeño de
las obligaciones que les imponen sus
respectivos destinos, sin embargo de
la actual deficiencia de los fondos del
Estado: se ha' servido declarar que, en
esta fha. y lra. mibia providen-
cia, se entienda el sueldo del
medio sueldo mandado hacer por
an. al fo. de Mayo de este año, so-*



02.120-34.

MM-OL.120

Co. 22

Doc. 209

Fol. 2

bre el plus de quinientos p. a' annuo,
quedando esta cantidad libre de deduc-
cion aun en los sueltos de mayor
cuantia.

De su ord. lo comunico a Vro.
para su intelig. y consiguientes efec-
tos.

Dios que a VV.

Don de Luna y donad

Tomose razon en esta Teso-
reria p^{al} del Estado del
Peru, Lima: Nov. 11. de 1825

Prin^{te} &

MS. 151.10

113
Empleado

2

Que el descuento sea de 500 p. p. arriba